

O R D E N A N Z A N°113.-

V I S T O:

El Expte.161-C-1967, en que se tramitan las actuaciones vinculadas a la adopción en varias calles de esta ciudad de un sentido único para su circulación en las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha proyectado dos ordenanzas sobre estas cuestiones, la segunda de las cuales modifica y complementa el contenido de la primera;

Que el Consejo Vecinal Asesor ha dado su aprobación a ambos / cuerpos normativos;

Que hace a una correcta técnica legislativa el incluir en un solo ordenamiento la totalidad de las normas que regirán sobre esa materia, facilitándose así la más fácil comprensión de las mismas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) Establécese una sola mano de circulación en sentido de /  
----- Norte a Sud para las calles Enrique Nordenstöm, Fotherin-  
gham, Santiago del Estero, Don Bosco,Almirante Brown,Pampa,Buenos Aires  
Corrientes, Córdoba,Chubut,Entre Rios y Bahía Blanca.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de Sud  
a Norte, para las calles Onésimo Leguizamón,Jujuy,Misiones,Rioja,San /  
Luis,Hipólito Irigoyen,Río Negro,Santa Fe,Santa Cruz y Mendoza.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de Es-  
te a Oeste, para las calles Teniente Ibañez,Sargento Cabral,Alderete,/  
Belgrano,Juan B.Alberdi,Carlos H.Rodriguez,Independencia,San Martín, //  
Perito Moreno y Ministro Alcorta.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de //  
Oeste a Este, para las calles Gobernador Elordi,Eduardo Talero,Presi-  
dente Roca,Ministro González,Juan B.Justo,Bernardino Rivadavia,Sarmien-  
to y Bartolomé Mitre.-

El sentido único de circulación que se establece para las  
calles mencionadas estará delimitado en la zona que determinan las ca-  
lles Bouquet Roldán,Antártida Argentina,Islas Malvinas,Entre Rios,Ba-/  
hía Blanca,Ruta Nacional N°22 é Intendente Cháneton.-

Artículo 2º) Establécese que la circulación en el tramo de calle que /  
----- comienza en la intersección de las calles Independencia y  
Buenos Aires y que pasa por el lado Norte de la Estación Ferroviaria //  
-denominada Combate de Obligado-, será exclusivamente en sentido de Es-  
te a Oeste y que la circulación en torno a la rotonda sita entre las ca-  
lles Independencia y San Martín y las vías del Ferrocarril será en sen-  
tido de derecha a izquierda.-

Artículo 3º) Establécese el sentido único de circulación para la calle  
----- Río Negro en dirección de Sud a Norte desde la calle Cho-  
cón hasta Bartolomé Mitre; y para la calle Bahía Blanca en dirección de

///

///Norte a Sud en su totalidad.-

Artículo 4º) Prohíbese el giro a la izquierda en las calles Bouquet Rol-  
- - - - - dán, Intendente Cháneton, Antártida Argentina, Islas Malvi-  
nas, Tucumán, Tierra del Fuego, Manuel Lainez, y en la Ruta Nacional //  
Nº22, entre las calles Intendente Cháneton y Bahía Blanca.-

Artículo 5º) En las calles con un solo sentido de circulación se permi-  
- - - - - te el estacionamiento a ambos lados junto a las aceras.-

En las Avenidas y Diagonales el estacionamiento se autori-  
za exclusivamente sobre la mano derecha.-

En las demás calles con doble sentido de circulación se /  
permite el estacionamiento de ambos lados, siempre sobre la respectiva  
mano derecha.-

Prohíbese el estacionamiento en las cabeceras de las pla-  
zoletas de las Avenidas Argentina y Olascoaga y Diagonales Marcelo T./  
de Alvear y 25 de Mayo.-

Prohíbese el estacionamiento de vehículos pesados (camio-  
nes, tractores, maquinarias, etc.), en las Avenidas Argentina y Olascoaga  
y Diagonales 25 de Mayo, Marcelo T. de Alvear y 9 de Julio.-

Artículo 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modifi-  
- - - - - caciones de líneas de transporte público de pasajeros, de  
tránsito de cargas pesadas y de otros servicios que sean necesarios pa-  
ra el mejor ordenamiento del tránsito y cumplimiento de la presente Or-  
denanza.-

Artículo 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día  
- - - - - 20 de octubre del corriente año.-

Artículo 8º) La presente ordenanza ha sido aprobada por el Poder Ejecu-  
- - - - - tivo Provincial, mediante Decreto Nº1372, Expte.2200-10211/  
1968.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal Ase-  
- - - - - sor, dése al D.M. y cumplido ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OC-  
TUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.- - - - -

ES COPIA.-

Fdo. Dr. MARCELO J. OTHARAN  
Intendente Municipal

JOAQUIN PARDO  
Secretario de Gobierno y A.S.

fu.-